



<b>Entidad originadora:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección Jurídica – Ministerio de Justicia y del Derecho</li><li>• Secretaría General y Oficina Asesora Jurídica – Agencia Nacional de Defensa Jurídica.</li></ul>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	26/02/2021
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Su estructura está definida por el artículo 8 del Decreto 4085 de 2011 modificado por el Decreto 915 de 2017 y luego por el Decreto 2269 de 2019.

Desde su creación, la Agencia ha estado en constante evolución, con la inclusión de nuevas funciones, que han puesto a prueba y, en algunos casos, superado, su capacidad institucional, operativa, organizacional y de personal.

Finalizando el 2019, se le asignó la nueva función de brindar asistencia, asesoría y acompañamiento a las entidades nacionales y territoriales. Bajo esta nueva función, la Agencia a cierre de 2020, atendió en promedio 698 solicitudes de asistencia legal radicadas al 31 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, 364 fueron a entidades del orden nacional y 334 de entidades territoriales de 182 municipios de Colombia, que corresponde únicamente al 16% del total de municipios del país. Así mismo firmó tres (3) convenios interadministrativos con entidades territoriales, en los cuales se ha establecido el marco de este trabajo en cada una de ellas. Sin embargo, la Entidad no cuenta con el personal suficiente para atender las necesidades de asesoría de los 1.103 municipios de Colombia, 32 gobernaciones y sus respectivas entidades adscritas.

Adicionalmente, se ha evidenciado que las entidades públicas del orden nacional y territorial gastan al año cerca de \$780 mil millones de pesos en asesoría y representación legal, sin tener indicadores de éxito que reviertan la problemática litigiosa del Estado.

Así las cosas, se hace necesario que se lleven a cabo ajustes estructurales claros, que aseguren la armonía orgánica interna para que la Agencia pueda cumplir a cabalidad sus diferentes funciones, mediante el desarrollo eficaz y eficiente de los objetivos propuestos.

Se considera necesario crear una Dirección de Asesoría Legal en la Agencia, que permita disminuir los costos para el Estado y fortalecer los resultados de las entidades del orden nacional y territorial. Esta Dirección tendrá como función proponer y proyectar lineamientos, directrices, estrategias y conceptos, a

<sup>1</sup>Cifra tomada del tablero de control de la Dirección General de la Agencia.



través de los cuales la Agencia asesorará a las entidades territoriales y nacionales en la prevención del daño antijurídico en el marco de las actuaciones administrativas y la prevención de litigios.

Adicionalmente que pueda no solo monitorear la actividad litigiosa sino también impartir lineamientos y políticas y diseñar herramientas para fortalecer la gestión de las oficinas jurídicas del orden nacional y territorial. Con este ajuste en la entidad se busca tener la capacidad de gestión necesaria y el personal suficiente para atender las necesidades de asesoría de los 1.103 municipios de Colombia, 32 gobernaciones y sus respectivas entidades adscritas.

Por otra parte, ante el incremento en las peticiones y casos en contra del Estado colombiano ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Agencia desarrolló una estrategia de descongestión que busca promover el cierre de casos a través de diversos mecanismos como suscripción de acuerdos de solución amistosa, así como la presentación de solicitudes de archivo o inadmisibilidad de casos que no cumplen con los requisitos para ser sustanciados ante instancias internacionales.

En aras de optimizar el diálogo institucional con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Agencia ha sostenido comunicaciones escritas con la CIDH sobre aspectos estructurales que impactan el portafolio del Estado, con miras a que se desarrolle por parte del órgano internacional un análisis profundo de los problemas jurídicos planteados.

Por estas razones es importante que la Agencia, a través de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, tenga una nueva función de coordinar con las entidades el cumplimiento de las cláusulas que se establecen en los Acuerdos de Solución Amistosa que ya han sido revisados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, en esa medida, han sido homologados a través de la expedición del informe establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta nueva función permite hacer trazabilidad de los acuerdos logrados por la Agencia y garantizar el posicionamiento del Estado Colombiano ante los organismos internacionales.

Para asumir esta problemática litigiosa, la Agencia, debe contar con la estructura y el personal idóneo y suficiente para aumentar los resultados alcanzados a la fecha.

Las entidades públicas han venido asumiendo nuevas cargas en materia de tecnologías de la información, política de gobierno digital y seguridad de la información, como son las establecidas en las normas: Ley 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, Ley de Transparencia Ley 1712 de 2014, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1008 de 2018, “el cual modificó el Decreto 1078 de 2015, en su artículo 2.2.9.1.1.3 definió la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital”, Decreto 1499 de 2017 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Adicionalmente, se tiene el marco de mejores prácticas en Tecnología alineados con COBIT 5, ITIL V3 2011 E ISO 27000:2013, el CONPES 3701 de 2011 “Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa”, el CONPES 3854 de 2016 “Política Nacional de Seguridad Digital”, el CONPES 3995 2020 “Política Nacional De Confianza y Seguridad Digital”, CONPES N° 3920 “Política nacional de explotación de datos (Big Data)” y el Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital-MGRSD.

Por otra parte y luego de un análisis de situación actual de la Agencia en materia de arquitectura empresarial, la entidad actualmente enfrenta dolores como: i) falta de madurez en Gobierno de TI (particularmente en gobierno de proyectos que involucran componentes tecnológicos), ii) Operación federada de TI en dos grupos: Secretaría General (proceso de TI) y Gestión de la información (DGI) iii) No se cuenta con una capacidad instaurada de arquitectura empresarial, iv) no se cuenta con un oficial de seguridad en la entidad posicionado a nivel estratégico y el personal es escaso para el abordaje de la temática y alcance que implica



implementar el habilitador de seguridad de la información (MSPI), ya que solo existe una persona para esto. Adicionalmente la evolución de las formas de litigio previstas desde el decreto legislativo 806 de 2020 y más recientemente en la reforma al CPACA consagrada mediante ley 2080 de 2021, hacen necesario fortalecer los sistemas de información de la entidad, en especial el EKOGUI para uso de las entidades territoriales, en línea con las últimas tendencias de *Legaltech*, de forma que se permita la explotación de la información litigiosa y, con ella, la toma de decisiones oportunas para fortalecer la defensa del estado.

Para poder asumir este contexto y atender todas las solicitudes a nivel de lineamientos y legislación de MINTIC, la Agencia no cuenta con un grupo de trabajo formalmente creado y suficiente. Es por ello que considera crear una Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los lineamientos de gobierno digital, seguridad digital y arquitectura empresarial, que le permita a la entidad fortalecer sus sistemas de información y el Gobierno de Información.

Bajo este contexto la Agencia, efectuó un análisis de la actual estructura de la entidad, de sus procesos, atendiendo a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas y evidenció la necesidad de realizar ajustes en su estructura, respondiendo a principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, con el fin de establecer una organización de primer nivel, mejorar las condiciones operacionales y técnicas para incrementar la eficacia, económica y celeridad de la entidad, la cual consiste en:

- Proponer y proyectar lineamientos, directrices, estrategias y conceptos, a través de los cuales la Agencia asesorará a las entidades territoriales y nacionales en la prevención del daño antijurídico en el marco de las actuaciones administrativas y la prevención de litigios
- Coordinar con las entidades el cumplimiento de las cláusulas que se establecen en los Acuerdos de Solución Amistosa que ya han sido revisados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, en esa medida, han sido homologados a través de la expedición del informe establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Proponer y proyectar lineamientos, directrices, estrategias y conceptos respecto de disputas, diferencias o problemas jurídicos que se encuentren en etapa judicial que enfrenten las entidades territoriales y nacionales.
- Diseñar y divulgar lineamientos, herramientas y políticas para fortalecer la gestión de las Oficinas Jurídicas de las entidades del orden nacional y territorial.
- Trazar las políticas y programas para garantizar el desarrollo integral de la política de gobierno digital y de seguridad digital

En términos generales, con el proceso de reforma que se propone, se pretende rediseñar la organización atendiendo principalmente a los siguientes aspectos:

- Inclusión de nuevas funciones
- Crear la Dirección de Asesoría Legal
- Crear la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información

Por lo anterior, se requiere modificar los Decretos 4085 de 2011, 915 de 2017 1698 de 2019 y 2269 de 2019 a fin de incluir la modificación de estructura y funciones propuestas con fundamento en el estudio técnico presentado y validado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación del proyecto de decreto comprende a la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

**3.1.** Normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo → Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

**3.2.** Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada → La Ley 1444 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el Decreto 4085 de 2011, 915 de 2017 y 1698 de 2019, 2269 de 2019 que determinó la estructura de la misma.

**3.3.** Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas → Se modifica en lo pertinente Decreto 4085 de 2011, Decreto 915 de 2017 y Decretos 1698, 2269 de 2019.

**3.4** Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) → No aplica

**3.5** Circunstancias jurídicas adicionales → El proyecto de decreto es viable jurídicamente toda vez que (I) no es contrario a la Constitución Política o a la Ley y (II) el Presidente de la República tiene competencia que lo habilita para expedirlo.

## **4. IMPACTO ECONÓMICO**

La Agencia pasa de 171 cargos a 223, con un costo adicional anual por todo concepto de \$7.075 millones, al pasar de \$26.406 millones a \$33.481 millones, a precios de 2020.

Los recursos para la financiación de los cargos adicionales deben ser transferidos del rubro 030301999 - Transferencias Corrientes previo concepto. Esta modificación de gastos de personal no afecta programas y servicios esenciales de la entidad y guarda consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector Justicia y garantiza el cumplimiento de la regla fiscal, tal como lo establece el artículo 51 de la Ley 1955 de 2019.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Se anexa a la presente justificación la viabilidad técnica otorgada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como el concepto de viabilidad presupuestal emitido el 18 de febrero de 2021 por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, mediante oficio no 2-2021-007868. En este se informa que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional expide viabilidad presupuestal para la modificación de planta propuesta, que consiste en la creación de 53 cargos, de los cuales treinta y ocho (38) cargos corresponden a los niveles Asesor y Profesional para el Despacho del Director y quince (15) de la planta global de la entidad.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Cuenta con estudio técnico de rediseño institucional.